

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.827

Martes 16 de Abril de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2479726

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### IDENTIFICA OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 134 exento.- Santiago, 27 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; las actas de la quinceava sesión, de 14 de febrero 2024, y dieciseisava sesión, de 29 de febrero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Conforme al artículo 1° de dicha ley, el Fondo Nacional de la Reconstrucción está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, conforme al artículo 8° de la ley N° 20.444, y en concordancia con los artículos 15 y 16 del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas en conformidad a la Ley N° 20.444; se aplicará lo previsto en dicha ley, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que dichas obras sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.444.

3. Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas han recomendado la inclusión de las siguientes obras que se detallarán, la cual pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

Decreto:

1.- Identifíquese las siguientes obras específicas, de naturaleza pública y privada, que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444.

CVE 2479726

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

TITULAR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA / PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA / PROYECTO	VALOR DE LA OBRA / PROYECTO
Instituto Nacional de Deportes de Chile R.U.T. Nº 61.107.000-4	Privada	RECONSTRUCCIÓN CLUB DEPORTIVO POMPEYA SUR	\$ 198.085.880.-
Instituto Nacional de Deportes de Chile R.U.T. Nº 61.107.000-4	Privada	RECONSTRUCCIÓN CLUB DEPORTIVO VILLA DULCE CRAV	\$776.610.527.-
Instituto Nacional de Deportes de Chile R.U.T. Nº 61.107.000-4	Pública	RECONSTRUCCIÓN CLUB DE RAYUELA POMPEYA SUR	\$730.615.363.-
Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso R.U.T. Nº 61.601.000-K	Pública	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO DE LAS VACUNAS E INMUNOGLOBULINAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	\$102.750.000.-
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso R.U.T. Nº 61.817.000-4	Pública	ÁREA VERDE POBLACIÓN MANUEL BUSTOS	\$104.085.159.-

2.- Celébrese para la ejecución de las obras el respectivo convenio de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 8º bis de la ley Nº 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

